



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 29 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 334-2022-R.- CALLAO, 29 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1391-2022-UNAC/OPP e Informe N° 021-2022-UPEP/OPP (Expediente N° 2006561) del 29 de abril y 02 de mayo de 2022, respectivamente, por medio del cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la resolución rectoral que apruebe la modificación presupuestaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante el oficio del visto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que, necesita la emisión de resolución rectoral aprobando la modificación presupuestaria para atender los pedidos de financiamientos por gastos de adquisición de equipos para la Facultad de Ciencias de la Salud y pago de sepelio y luto; para lo cual adjunta el Informe N° 021-2022-UPEP/OPP del 02 de mayo de 2022, el mismo que concluye señalando lo siguiente: *“Por las consideraciones expuestas en los numerales precedentes y en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, esta Oficina emite opinión favorable y propone un proyecto de Resolución que formaliza la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, las mismas que se han realizado en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.”*; y como recomendación sugiere que el Director (e) de dicha oficina realice la revisión del proyecto resolutivo que formaliza la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del pliego 529 de esta Casa Superior de Estudios;

Que, conforme con el artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, *“(…) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...)*”; y en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, *“(…) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...).”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 734-2021-R del 24 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 97'461,779.00 por toda fuente de financiamiento; asimismo, señala que la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta el Informe N° 021-2022-UPEP/OPP, del Jefe de la Unidad de Evaluación Presupuestal, quien emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestaria, y el Oficio N° 1391-2022-UNAC/OPP, del Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el mismo que, solicita la emisión de resolución rectoral aprobando la modificación presupuestaria, correspondería aprobar la modificación presupuestaria pertinente;

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, “(...) puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);”

Estando a lo glosado; y de conformidad con el Informe N° 021-2022-UPEP/OPP y Oficio N° 1391-2022-UNAC/OPP; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que confieren el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1. APROBAR**, la modificación presupuestaria en el presupuesto institucional del pliego 529 de la Universidad Nacional del Callao, del año Fiscal 2022, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta por la suma S/ 27,628.00 para atender la adquisición de equipos y pago de sepelio y luto, conforme al siguiente detalle:

		ANULACION	CREDITO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL	
PLIEGO	529	Universidad Nacional del Callao	
Unidad Ejecutora	107	Universidad Nacional del Callao	
Programa	0066	Formación Universitaria de Pregrado	
Producto	3000797	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
		ADECUADOS	
Actividad	5006047	MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA	
		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
Función	22	Educación	
División Funcional	048	Educación Superior	
Grupo Funcional	0109	Educación Superior Universitaria	
Finalidad	0215120	MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA	
		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
Categoría del Gasto	5	Gasto Corriente	
	2.3	Bienes y servicios	18,628.00
Categoría del Gasto	6	Gasto de Capital	
	2.6	Adquisición de activos no financieros	18,628.00
Programa	9001	Acciones centrales	



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Producto	3999999	:	Sin Producto	
Actividad	5000003	:	Gestión Administrativa	
Grupo Funcional	0008	:	Asesoramiento y apoyo	
Función	22	:	Educación	
División Funcional	006	:	Gestión	
Grupo Funcional	0008	:	Asesoramiento y apoyo	
Finalidad	0000070	:	Administración General	
Categoría del Gasto	5	:	Gastos de corrientes	
	2.3	:	Bienes y servicios	9,000
Actividad	5000991	:	Obligaciones previsionales	
Función	24	:	Previsión social	
División Funcional	052	:	Previsión social	
Grupo Funcional	0116	:	Sistema de pensiones	
Finalidad	0001153	:	Pago de pensiones	
Categoría del Gasto	5	:	Gastos de corrientes	
	2.2	:		9,000

- 2. DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto del pliego 529 de la Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 3. DISPONER** que la Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,  
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,  
cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.